

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0041-2022/SBN-GG**

San isidro, 18 de abril de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 00035-2022/SBN-OAF-SAPE-ST de fecha 12 de abril de 2022, de la abogada Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, y el Informe N° 00391-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 12 de abril de 2022, del Sistema Administrativo de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Resolución N° 006-2019/SBN-GG de fecha 17 de enero de 2019, se designó a la abogada Silvia Máxima Malvaceda Mauricio como Secretaria Técnica que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y sancionadores del

procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2019;

Que, mediante el Informe N° 00035-2022/SBN-OAF-SAPE-ST de fecha 12 de abril de 2022, la abogada Silvia Máxima Malvaceda Mauricio informó al Supervisor de Personal que hará uso de su descanso vacacional por el periodo comprendido entre el 18 de abril y 01 de mayo de 2022 y propone a la abogada María del Carmen Carrasco Panta, Especialista Legal del Sistema Administrativo de Personal, para que asuma las funciones inherentes al cargo de Secretaria Técnica Suplente del PAD de la SBN, en el mencionado periodo;

Que, el Supervisor de Personal a través del Informe N° 00391-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 12 de abril de 2022, comunica a la Gerencia General que la servidora Silvia Máxima Malvaceda Mauricio, Secretaria Técnica de PAD de la SBN, hará uso de su periodo de vacaciones del 18 abril al 01 de mayo de 2022 y recomienda a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría Técnica emitir la resolución que designe a la servidora María del Carmen Carrasco Panta, Especialista Legal del Sistema Administrativo de Personal como Secretaria Técnica Suplente de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SBN, por el periodo comprendido del 18 de abril hasta el 01 de mayo de 2022, en atención al periodo vacacional de la servidora que ocupa el cargo de Secretaria Técnica del PAD;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, mediante Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) ha señalado que "la naturaleza de las funciones asignadas a la secretaría técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del Estado, esta no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico titular";

Que, con la finalidad de dar continuidad a las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, es necesario emitir la resolución correspondiente que designe al Secretario Técnico Suplente, en tanto dure el descanso vacacional de la abogada Silvia Máxima Malvaceda Mauricio;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, el Informe Técnico N° 1959-2016-SERVIR/GPGSC; y, a lo propuesto por el Sistema Administrativo de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la abogada María del Carmen Carrasco Panta, Especialista Legal del Sistema Administrativo de Personal, como Secretaria Técnica Suplente que brindará apoyo a las autoridades de los órganos instructores y sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el periodo del 18 de abril al 01 de mayo de 2022, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo 1, así como al Sistema Administrativo de Personal, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), el mismo día de su aprobación.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**SAPE**

**Firmado por:**

**Gerente General**